

Artículo

Sharenting: un Fenómeno que Deja Huella. Revisión Sistemática

Alba Martínez-Losa Arpón  y Edurne Elgorriaga Astondo 

Universidad del País Vasco, España

INFORMACIÓN

Recibido: Noviembre 19, 2024
Aceptado: Diciembre 18, 2024

Palabras clave

Sharenting
Revisión sistemática
PRISMA
Negligencia
Menores

Keywords

Sharenting
Systematic review
PRISMA
Negligence
Children

RESUMEN

Introducción: El sharenting es la práctica de los padres y madres de compartir contenido de la vida de sus hijos principalmente en redes sociales, un fenómeno que ha ganado relevancia en la sociedad. **Objetivo:** El objetivo de este estudio fue revisar la evidencia empírica existente sobre el sharenting. **Metodología:** Se realizó una revisión sistemática siguiendo el protocolo PRISMA en las bases de datos Web of Science, Scopus y PsycInfo. Se identificaron 295 artículos, de los cuales 12 cumplieron con los criterios de inclusión. **Resultados:** Se confirma que la práctica del sharenting genera una huella digital, lo que representa un riesgo significativo para la privacidad y seguridad de los menores. Además, se identificaron varios predictores de este comportamiento, tales como una red social reducida fuera del entorno digital, estilos de crianza permisivos, una menor edad de los padres y la condición de ser una figura pública. Las consecuencias de este fenómeno tienen un impacto a corto y a largo plazo, lo que resalta la necesidad de implementar intervenciones para mitigar sus riesgos. **Conclusiones:** Se evidencia la importancia de continuar investigando sobre el sharenting, abordando aspectos legales, éticos y psicológicos para comprender mejor sus implicaciones y diseñar estrategias de prevención más efectivas.

Sharenting: A Phenomenon That Leaves a Mark. Systematic Review

ABSTRACT

Introduction: Sharenting refers to the practice of parents sharing content about their children's lives, primarily on social media, a phenomenon that has gained significant societal relevance. **Objective:** The aim of this study was to review the existing empirical evidence on sharenting. **Methodology:** A systematic review was conducted following the PRISMA protocol in the databases Web of Science, Scopus, and PsycInfo. A total of 295 articles were identified, of which 12 met the inclusion criteria. **Results:** The findings confirm that the practice of sharenting creates a digital footprint, posing a significant risk to minors' privacy and safety. Additionally, several predictors of this behavior were identified, including a reduced offline social network, permissive parenting styles, younger parental age, and the status of being a public figure. The consequences of this phenomenon have both short- and long-term impacts, highlighting the need for interventions to mitigate its risks. **Conclusions:** The study underscores the importance of continuing research on sharenting, addressing legal, ethical, and psychological aspects to better understand its implications and design more effective prevention strategies.

En la última década, el mundo ha sido testigo del crecimiento de las redes sociales. Plataformas como Facebook, Instagram y X (antigua Twitter) han transformado la manera en la que nos comunicamos, compartimos información y nos conectamos con el mundo. Este cambio ha dado lugar a una nueva era de interconexión digital.

No obstante, las redes sociales también han traído una serie de prácticas cuestionables o negativas que están generando preocupación en diferentes colectivos. Una de ellas es la de compartir información e imágenes de menores en las redes sociales. Este fenómeno se denomina como *sharenting* y es un término que combina las palabras “sharing” y “parenting”. Si bien esta práctica puede parecer inofensiva, plantea importantes cuestiones éticas y de privacidad, especialmente en lo que respecta al consentimiento y seguridad de los menores, y está relacionada con el desarrollo de la identidad digital de las personas.

En este contexto, surge la necesidad de una reflexión cuidadosa que pueda equilibrar el deseo natural de los padres de compartir momentos importantes de la vida de sus hijos, con la necesidad de proteger su privacidad y seguridad. El respeto hacia esta población tan vulnerable no debería de ser baladí y sería preciso tener en cuenta sus propias necesidades y pensamientos. El debate sobre el *sharenting* no es solo sobre el uso que se hace de las redes sociales, sino sobre cómo construir un mundo digital más seguro y ético para las generaciones futuras.

Sharenting: un Concepto Nuevo y Polémico

El sharenting es un concepto utilizado para describir el acto de que los padres compartan contenido sobre sus hijos en las redes sociales (Blum-Ross y Livingstone, 2017; Keith y Steinberg, 2017) y en internet (Brito, 2017). Brosch (2018) propone una definición más precisa en la que entiende que este fenómeno se produce cuando los padres publican mucha información detallada sobre sus hijos en la esfera pública en forma de fotos, vídeos y posts a través de las redes sociales, lo que viola la privacidad de éstos. En la misma línea, para que pueda hablarse de *sharenting* Maltz (2013) considera que deben darse dos características: la presencia de un público masivo y la posibilidad de identificar al menor.

El *sharenting* se ha vuelto más frecuente entre las familias debido al uso generalizado de los medios digitales y el acceso a internet. Por ejemplo, en el trabajo de Kopecky et al. (2020) con una muestra de 367 padres y madres españolas y 1093 de la República Checa mostraba que el 83% de los españoles y el 79% de los checos publicaba fotos de sus hijos en la opción parcialmente pública (especialmente en Facebook e Instagram). En el estudio de Davis et al. (2015) realizado en Estados Unidos, con una muestra de 569 padres de niños de entre 0 y 4 años revelaba que el 30% subían cada día una foto de sus hijos a la red.

Protección Legal de la Infancia y su Intimidad

La difusión de imágenes de menores en redes constituye una intromisión al derecho a la intimidad y a su imagen, y a la vez supone compartir información de carácter personal (Cabedo, 2020). Y todo esto está relacionado con el desarrollo de su identidad digital. La identidad digital está configurada por el rastro de todas las interacciones online que una persona realiza (Draper, 2019)

como por ejemplo la música que escucha, las compras realizadas o los mensajes enviados. En el caso de los menores, en la mayoría de los casos el desarrollo de su identidad digital es anterior a su inicio en Internet ya que se basa en el contenido que familiares y otras personas hayan podido compartir (Azurmendi et al., 2022). En este sentido, Steinberg (2017) considera que los padres deberían consultar con sus hijos el contenido a compartir en línea.

La *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 2021* reconoce a los niños como una población vulnerable, debido a su menor madurez física y psicológica. Es por ello que el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD), que protege los derechos de la privacidad de las personas, incide especialmente en los niños al considerar que merecen una protección específica respecto a sus datos personales, ya que pueden ser menos conscientes de los riesgos, consecuencias y salvaguardias correspondientes, así como sus derechos en relación con el tratamiento de datos personales (Haley, 2020).

En España, la *Ley Orgánica 8/2021* de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece como objetivo “garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida”. Asimismo, la *Ley General de la Comunicación Audiovisual 7/2010*, en su artículo 7 declara que los menores tienen derecho a que su imagen y voz no sean utilizadas en los servicios de comunicación audiovisual sin su consentimiento o sin el de su representante legal, quedando prohibida la difusión del nombre, la imagen u otros datos que permitan identificar al menor en el contexto de hechos delictivos o emisiones que discutan su tutela. Del mismo modo, la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD)* en el artículo 7 afirma que “El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de 14 años”. En el caso de los menores de 14 años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

A pesar de ello, que haya consentimiento no es suficiente para permitir la difusión de toda imagen del menor. La *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de la Protección Jurídica del Menor (LOPJM)*, en el apartado 2 del artículo 4, se encarga de poner el siguiente límite: “La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados”.

En respuesta a las preocupaciones relacionadas con el intercambio de información por parte de los padres, y haciendo uso de la LOPJM, algunos países han impuesto normas para limitar el intercambio de información de los niños en Internet. Por ejemplo, en Francia, se concede a los niños el derecho legal a exigir que se retiren las fotos publicadas por sus padres; y compartir fotos privadas de niños sin su consentimiento puede costar multas de hasta 45.000 euros o penas de prisión de hasta un año (Staufenberg, 2016).

A 1 de mayo de 2024 en España el [Real Decreto 444/2024](#) (Ley 13/2022 de 7 de junio de Comunicación Audiovisual) regula los requisitos para considerar a una persona de especial relevancia de los servicios de intercambio de vídeos a través de plataformas. Este decreto ha querido regular el contenido publicado por estas personas y relacionado con el alcohol, juegos de azar o tabaco. Las personas menores también han sido objeto de regulación ya que explícitamente se hace alusión a su protección como usuarios/as o como generadores/as de contenido. Sin embargo, es un decreto que sólo alude a profesionales del medio con mucha presencia (ingresos superiores a 300.00€/año, tener más de 1.000.000 de seguidores/as en una aplicación o más de 2.000.000 de forma agregada en más de una plataforma, y haber publicado más de 24 vídeos al año) dejando fuera a la mayoría de personas que comparte información de forma profesional o no, entre ellas a padres y madres.

Teniendo en cuenta que el *sharenting* es un fenómeno reciente el objetivo de este trabajo es conocer la evidencia científica existente sobre él y para ello se realiza una revisión sistemática.

Método

Se plantea una revisión sistemática PRISMA “Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-analyses” (Page et al., 2021) en la que se realiza una identificación, cribado y elegibilidad de los artículos.

Estrategia de Búsqueda

En primer lugar, se definió la pregunta de investigación. Autores como [Aslam y Emmanuel \(2010\)](#) o [Cummings et al. \(2007\)](#) proponen el método FINER (Feasible, Interesting, Novel, Ethical, and Relevant) para garantizar que la pregunta sea Interesante, Novedosa, Ética y Relevante. En esta línea, el modelo PICO ([Richardson et al., 1995](#)) y sus variantes ([Martínez Díaz et al., 2016](#)) ayudan a proponer una pregunta bien estructurada en base a diferentes componentes como la población, la intervención o los resultados. En este caso, el objetivo de la revisión es un fenómeno de interés novedoso, y del que se sabe *a priori* que no hay mucha información. Por este motivo, la pregunta se realizará sobre el componente PI (Phenomenon of Interest): ¿Qué evidencias científicas hay sobre el *sharenting*?

A continuación, se consideraron los pasos recomendados por [Sampson et al. \(2009\)](#) para no cometer errores en las revisiones sistemáticas (precaución con los conceptos utilizados, hacer truncamiento, escribir bien los operadores Booleanos, utilizar encabezamientos de materia y no usar términos en el texto libre). Así, se identificaron los conceptos de la pregunta y sus posibles sinónimos o equivalentes. En este caso, por lo específico del término, el componente sería *Sharenting* y no habría equivalentes o sinónimos, pero para evitar perder artículos interesantes se realizó el truncamiento del concepto “Sharent*”.

En la estrategia de búsqueda se optó por poner como Operadores Booleanos las palabras “*sharenting*” y “sharent*” en los campos de título, *abstract* o palabras clave (TITLE-ABS-KEY (*sharenting* OR sharent*)). Sabiendo que las bases de datos tienen una cobertura de revista significativamente diferente ([Singh et al., 2021](#)) se consideraron más de una para evitar dejar fuera artículos relevantes. Las bases seleccionadas fueron aquellas que recogen trabajos de psicología: Scopus, Web of Science y PsycInfo. La muestra inicial

de artículos no fue extensa por lo que se decidió no acotarla. La búsqueda bibliográfica se realizó el 15 de julio de 2024. La muestra general fue de 295 artículos.

Criterios de Inclusión/ Exclusión

Tras realizar la búsqueda de los artículos, se eliminaron los registros duplicados, excluyendo 129 y dejando 166 ([Figura 1](#)). En el inicio del cribado se descartaron 102 artículos por el criterio de idioma, título (haber comprobado que no tiene relación con el objeto de estudio) y no tener acceso al documento completo, reduciéndose así a 64 artículos. Posteriormente, se establecieron los criterios de inclusión y exclusión: los seleccionados debían basarse en estudios cualitativos o cuantitativos, dejando a un lado otros como revisiones sistemáticas, artículos de opinión u otras revisiones PRISMA ($n=16$); los artículos no tenían que estar relacionados con marcas, empresas y leyes ($n=24$); dificultad de generalizar los resultados a nuestro contexto ($n=12$). Así, la muestra final de este estudio fue de 12 estudios.

Resultados

Al analizar los artículos seleccionados lo primero que destaca es que se han publicado en los últimos 8 años (2016-2024), y 11 de los 12 trabajos fueron publicados a partir del 2020. Cabe señalar que el año de publicación no era un criterio excluyente en la revisión. Todos los artículos están escritos en inglés y la mayor parte se han realizado en Europa ($n = 8$) mientras que el resto se desarrollaron en Estados Unidos ($n = 4$). La mayoría de los trabajos se enfocan en la población general ($n = 8$), dos analizan el comportamiento de personas famosas de manera indirecta (analizando perfiles de Tik-Tok o preguntando a la población general), un trabajo se dirige a los niños y un último trabajo se realiza con perfiles con contenido de maltrato. A continuación, se presenta una tabla con los artículos revisados ([Tabla 1](#)).

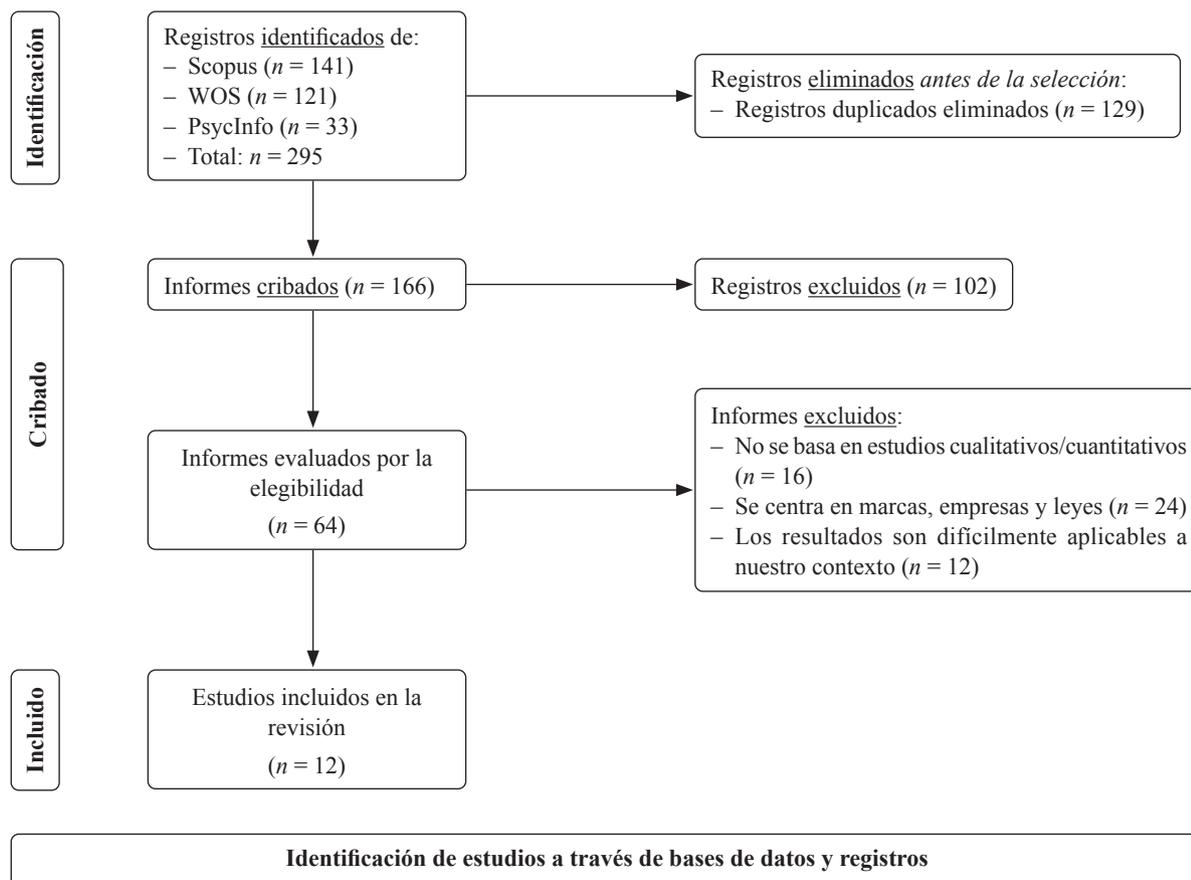
Tipos de Muestra

Los estudios revisados utilizan mayoritariamente muestras de población general para analizar las prácticas de *sharenting* desde la perspectiva de las propias personas participantes ([Amon et al., 2022](#); [Brosch, 2016](#); [Doğan Keskin et al., 2023](#); [Kiliç et al., 2024](#); [Kopecky et al., 2020](#); [Ögel-Balaban, 2021](#); [Williams-Ceci et al., 2021](#)). Algunos trabajos se centran en estudiar el comportamiento de terceros, como las opiniones de seguidores sobre quienes practican *sharenting* ([Klucarova y Hasford, 2023](#); [Stormer et al., 2023](#)), mientras que otros investigan el caso específico de celebridades y creadores de contenido ([Porfirio y Jorge, 2022](#); [Van den Abeele et al., 2024](#)). Por último, se ha encontrado un estudio basado en la opinión de 2.900 niños y niñas sobre el comportamiento de sus padres y madres ([Garmendia et al., 2022](#)).

Objetivos de los Estudios

Los estudios revisados sobre *sharenting* abordan esta práctica planteando diferentes objetivos. Un grupo significativo examina el comportamiento de los padres analizando variables como las características del contenido compartido, la configuración de

Figura 1
Proceso de Cribado Según el Modelo PRISMA (Page et al., 2021)



privacidad, las plataformas utilizadas, el número de seguidores y los comentarios recibidos (Amon et al., 2022; Brosch, 2016; Doğan Keskin et al., 2023; Kiliç et al., 2024; Kopeccky et al., 2020; Ögel-Balaban, 2021). Otros estudios se interesan por el *sharenting* en el ámbito de las celebridades y creadores de contenido, ya sea mediante el análisis de sus perfiles de TikTok (Porfirio y Jorge, 2022) o explorando la percepción de sus seguidores (Van den Abeele et al., 2024). Asimismo, otras investigaciones se centran en la opinión y reacciones de las audiencias ante las conductas de *sharenting*, abordando temas como la percepción de la sobreexposición (Klucarova y Hasford, 2023) o la interacción con contenidos más controvertidos, como los videos que muestran maltrato psicológico hacia niños (Stormer et al., 2023). Por último, otros estudios profundizan en aspectos específicos como las variables relacionadas y predictoras del *sharenting* (Amon et al., 2022; Garmendia et al., 2022; Kiliç et al., 2024; Ögel-Balaban, 2021), las posibles implicaciones negativas para los menores (Doğan Keskin et al., 2023), y la percepción de los niños sobre las conductas de sus padres (Garmendia et al., 2022). También se incluye un estudio que evalúa una intervención para reducir estas prácticas (Williams-Ceci et al., 2021).

Factores Predictores del *Sharenting*

En cuatro de los estudios revisados se han identificado variables relacionadas con el *sharenting* (Amon et al., 2022; Garmendia et

al., 2022; Porfirio y Jorge, 2022; Ögel-Balaban, 2021). En Turquía Ögel-Balaban (2021) comprobó que los padres y madres con menor edad, de nivel educativo más bajo y con reducida red social fuera del ámbito digital tenían mayores conductas de *sharenting*. Además, los estilos de crianza y las prácticas educativas también desempeñan un papel relevante. Amon et al. (2022) evidenciaron que el estilo de crianza permisivo explicaba las mayores conductas de *sharenting*. Por su parte, Garmendia et al. (2022) observaron que los padres que restringían la actividad en redes de sus hijos tendían a compartir menos información sin su permiso.

La exposición de menores en redes sociales es más evidente entre padres y madres que son figuras públicas, quienes incluyen a sus hijos en su propia cultura digital ya que representan una parte importante y relevante de su contenido (Porfirio y Jorge, 2022). Según este estudio, existen diferencias significativas en el contenido y discurso en función del género: las madres se centran en dar información sobre la ropa que llevan sus hijos, su edad y sus juguetes favoritos, mientras que los padres generan un contenido más enfocado a narrar momentos divertidos. No obstante, no hay diferencias en la demostración de afecto.

Por último, y relacionado con el uso, tener redes sociales públicas, utilizarlas de una forma desordenada (Amon et al., 2022) o frecuente (Ögel-Balaban, 2021) y mayor número de seguidores (Amon et al., 2022; Kiliç et al., 2024; Ögel-Balaban, 2021) predicen las conductas de *sharenting*.

Tabla 1

Estudios Revisados (en Orden Cronológico)

Autoría y año de la publicación	País	Revista	Objetivos del estudio	Muestra	Variables	Evidencias empíricas aportadas
Brosch (2016)	Polonia	<i>The new educational review</i>	Conocer los hábitos de publicación los padres con respecto a sus hijos en Facebook.	168 padres y madres polacos	Fecha de creación del perfil, configuración de privacidad, número de amigos, contenido de publicaciones y comentarios.	Los padres tienden a compartir contenidos sobre sus hijos que pueden ponerlos en peligro (p.e. fecha de nacimiento, nombre completo), siendo el sharenting un fenómeno habitual. Los padres crean una huella digital que puede tener consecuencias imprevistas a corto y largo plazo.
Kopecky, Szotkowski, Aznar-Díaz, y Romero-Rodríguez (2020)	República Checa y España	<i>Children and Youth Services Review</i>	Analizar el contenido que los padres publican sobre sus hijos, comparando las respuestas entre población checa y española.	1.460 padres y madres • Rep. Checa: 1.093 • España: 367	Frecuencia de publicación, tipo de contenido compartido y plataformas utilizadas.	Muchos padres de ambos países violan el derecho a la intimidad de sus hijos, la mayoría comparte el nombre y apellidos, seguidos por aquellos que revelan su rostro, siendo la frecuencia del sharenting similar en ambas poblaciones.
Ögel-Balaban (2021)	Turquía	<i>Journal of Psychological & Educational Research</i>	Estudiar los factores que pueden predecir el sharenting	984 padres y madres	Factores sociodemográficos, uso de Facebook y relación con las redes sociales.	Los factores sociodemográficos (una menor edad de los padres, menor nivel educativo), los relacionados con el uso de Facebook, la reducida red social fuera del <i>online</i> y el número de amigos de Facebook predicen el sharenting.
Williams-Ceci, Grose, Pinch, Kizilcec, y Lewis (2021)	Estados Unidos	<i>Computers in Human Behavior</i>	Investigar qué intervención podría cambiar el comportamiento de los padres.	246 padres y madres	Factores sociodemográficos y tipos de intervenciones.	La visualización de un video sobre los daños potenciales del sharenting y reflexionar sobre ello, cambia la forma de pensar de los padres sobre sus conductas de sharenting y reduce la disposición a publicar contenido sobre sus hijos.
Amon, Kartvelishvili, Bertenthal, Hugenberg, y Kapadia (2022)	Estados Unidos	<i>Proceedings of the ACM on Human-Computer Interaction</i>	Comprender el contexto en el que se produce el uso de las redes, la exposición temprana de los niños a Internet, así como las normas de privacidad de los padres con respecto a esta práctica.	493 padres/madres	Datos sociodemográficos, actividad en los medios sociales, estilos de crianza, participación de los niños en los medios sociales, actitudes con respecto a compartir fotos de niños.	Las conductas de sharenting están asociadas a compartir información en redes sociales públicas y con mayor alcance, estilos de crianza permisivos, uso desordenado de las redes sociales y la participación más temprana de los hijos en estas. No hay diferenciación entre compartir fotos con otros padres y compartir fotos en general.
Garmendia, Martínez, y Garitaonandia (2022)	España	<i>European Journal of Communication</i>	Entender cómo los niños experimentan el sharenting y cómo los hábitos de mediación de los padres en sus prácticas en internet están relacionados con el sharenting.	2900 niños	Factores sociodemográficos, prácticas de sharenting, estrategias de mediación parental.	Los padres comparten mucha información sobre sus hijos en redes sociales. Esto causa molestia y la petición de que retiren la información. Asimismo, los padres que restringen la actividad en línea de sus hijos, tienden a compartir mucha menos información sin el permiso del niño.
Porfirio y Jorge (2022)	Portugal	<i>Journalism and Media</i>	Estudiar las prácticas del sharenting en los famosos y la forma que tienen de utilizar las plataformas para compartir contenidos de sus hijos.	1116 contenidos (mayoría de Instastories y publicación).	Aspectos sociodemográficos, naturaleza del contenido, modalidades del sharenting.	Los famosos incluyen a sus hijos en la cultura digital, ya que ellos representan una parte significativa y relevante de su contenido. Se encontraron diferencias en el contenido y discurso en función del género.

Autoría y año de la publicación	País	Revista	Objetivos del estudio	Muestra	Variables	Evidencias empíricas aportadas
Doğan Keskin, Kaytez, Damar, Elibol, y Aral (2023)	Turquía	<i>In Healthcare</i>	Explorar los factores asociados al síndrome del <i>sharenting</i> , evaluándolo a través de la perspectiva del maltrato y el abandono infantil.	427 personas de Turquía. (Población general)	Información demográfica, percepción sobre el uso de los medios sociales, el uso de los medios sociales por parte de los padres y sus efectos en los hijos.	Los participantes expresaron que el hecho de que los padres compartieran información sobre sus hijos en las redes sociales podría tener efectos adversos además de que podría poner en peligro la intimidad de sus hijos. Esto también, podría resultar en negligencia y abuso, y podría llevar a que las imágenes de los niños se utilicen en sitios inapropiados.
Klucarova, y Hasford (2023)	Estados Unidos	<i>Current Psychology</i>	Investigar la percepción de los usuarios de los padres que publican con mucha frecuencia (<i>oversharenting</i>) a sus hijos en las redes sociales. Comprobar si el efecto negativo del <i>oversharenting</i> sobre el deseo de afiliación cambia dependiendo del tipo de observador.	3 estudios: • 147 residentes de US. (Población general) • 168 residentes de US (Población general) • 478 residentes de US (Población general)	Variables sociodemográficas, utilización de los medios sociales y tiempo diario de dedicación a redes sociales.	La percepción del “ <i>oversharenting</i> ” y la frecuencia de publicación influyó de una manera negativa sobre la afiliación entre los padres y los usuarios. Sin embargo, el efecto negativo del “ <i>oversharenting</i> ” sobre el deseo de afiliarse se atenúa en las personas que publican con frecuencia en las redes sociales.
Stormer, Chandler-Ofuya, Baker, Balin, Brassard, Kagan, y Rosenzweig (2023)	Estados Unidos	<i>Child maltreatment</i>	Explorar si la publicación de videos sobre conductas PM (Psychological maltreatment) de hijos aumenta la participación de la audiencia y, así, aumenta la probabilidad de que se publiquen más contenidos similares en el futuro.	35 perfiles de <i>TikTok</i> , que contienen 2684 videos.	Fecha del video, inclusión de un niño en el video, comportamiento PM, número de visionados, me gusta, comentarios, guardados, y compartidos.	La participación en un perfil es mayor desde el momento en el que se publica un video sobre PM; además de obtener más implicación en ese video, que en cualquier otro del perfil. Las “visualizaciones”, los “me gusta” y los “guardados” son mayores en los videos con niños. Destacando que en los “guardados”, hay personas que guardan un video de hijos de otras personas para verlos más tarde. Los creadores publicaron más videos con sus hijos que antes, lo que confirma que la atención social de parte de los usuarios refuerza no solo generar más videos con este tipo de comportamiento negativo hacia el menor, sino el <i>sharenting</i> en general.
Kiliç, Kiliç, Konuksever, y Ulukol (2024)	Turquía	<i>Pediatrics International</i>	Examinar si existe relación entre el uso de Instagram y el hecho de compartir fotos de sus hijos.	180 madres con perfiles de Instagram e hijos entre 0 y 13 años	Datos sociodemográficos y análisis de las fotos en las que aparecen hijos (familiares, en solitario, jugando, cumpleaños, privadas y con información para identificar).	Existe relación significativa entre el número de seguidores y el número de fotos de los hijos compartidas: a más seguidores se comparte más información comprometida de los hijos. No hay diferencias en la cantidad de información compartida de los hijos y de las hijas.
Van den Abeele, Hudders, y Vanwesenbeeck (2024)	Bélgica	<i>Information, Communication & Society</i>	Evaluar las percepciones y actitudes hacia la presencia de niños en el contenido de <i>influencers</i> .	20 seguidoras de madres influencer	Motivos para ser seguidoras, contenidos, percepción de credibilidad, autenticidad e intimidad de las <i>influencers</i> , grado de identificación, actitudes hacia la presencia de los hijos.	Las seguidoras se mostraron muy preocupadas por el <i>sharenting</i> . Creen que para las <i>influencers</i> mostrar a sus hijos incide en la percepción de credibilidad, autenticidad e intimidad, pero que pueden hacerlo protegiendo su intimidad. Se valoran positivamente las acciones <i>anti-sharenting</i> de las <i>influencers</i> . Las <i>influencers anti-sharenting</i> actúan como modelos positivos.

Impacto en la Privacidad y la Seguridad de los Menores

Los trabajos de Brosch (2016) y Doğan Keskin et al. (2023) pusieron de manifiesto que el tipo de contenido publicado por padres (como fecha de nacimiento, nombres completos o fotografías sensibles) podía comprometer la seguridad de sus hijos, vulnerar su intimidad y generar efectos adversos en el momento de la publicación o en los siguientes años. Doğan Keskin et al. (2023) alertan que las imágenes publicadas pueden llegar a entornos en los que las utilicen de una manera inadecuada. La exposición de contenido de hijos, además de comprometer la seguridad a corto y largo plazo, puede incidir en las relaciones parentales (Williams-Ceci et al., 2021).

La investigación de Kopecky et al. (2020) señala que tanto en República Checa como España, muchos padres transgreden el derecho a la intimidad de sus hijos al compartir un volumen considerable de información sobre ellos. En estas situaciones, el trabajo de Garmendia et al. (2022) encontró que muchos niños manifiestan incomodidad frente a este tipo de publicaciones, llegando a solicitar en numerosas ocasiones la eliminación de dicho contenido.

Asimismo, es importante destacar la falta de conciencia para diferenciar los contextos en los que se comparte este contenido. Por un lado, no existe una distinción clara entre las fotografías compartidas con otros padres en foros y las publicadas en redes sociales de acceso más amplio (Amon et al., 2022). Por otro lado, el uso de plataformas como *TikTok* evidencia una creciente tendencia a guardar videos de hijos de terceros, lo que sugiere que estos materiales pueden ser reutilizados o vistos posteriormente por personas desconocidas (Stormer et al., 2023).

Respecto a cómo percibe la audiencia estos comportamientos, el estudio de Klucarova y Hasford (2023) indica que la exposición continua en redes sociales influye negativamente en la afiliación de seguidores, a excepción de los usuarios que también publican frecuentemente en los que el efecto se atenúa. Cuando se profundiza en la opinión de los seguidores de famosas en relación a la intimidad de los menores se encuentra una preocupación significativa (Van den Abeele et al., 2024). Crean que mostrar a sus hijos puede influir en su percepción de credibilidad, autenticidad e intimidad, aunque consideran que es posible hacerlo respetando la privacidad de los menores. En este sentido, valoran de forma positiva las acciones de aquellas *influencers* que adoptan posturas *anti-sharenting*.

El *Sharenting* Como Posible Negligencia

Hay dos trabajos que indagan sobre si las conductas de *sharenting*, más allá de sus implicaciones en términos de intimidad, pueden entenderse como comportamientos de negligencia o abuso de padres a sus hijos.

En la investigación de Stormer et al. (2023), se aborda el maltrato psicológico y el *sharenting* analizando perfiles con contenidos en los que se muestra un mal trato hacia los hijos. Se encuentra que la participación y la implicación en un perfil aumentan significativamente a partir de la publicación de un video que muestra este tipo de comportamiento, lo que se traduce en un mayor número de "visualizaciones", "me gusta" y "guardados". Esta retroalimentación social, a su vez, incentiva a los creadores de contenido a seguir compartiendo más videos con sus hijos.

Por otro lado, cuando se pregunta a la audiencia sobre la opinión que tenían sobre el contenido que publicaban las personas a las que seguían, Doğan Keskin et al. (2023) encontraron que más del 80% de las personas participantes en el estudio consideraban que la forma en la que se exponía a los menores en las redes podría dar lugar a situaciones de negligencia y abuso.

Prevención del *Sharenting*

Williams-Ceci et al. (2021) examinan intervenciones dirigidas a modificar las conductas de *sharenting* y los recursos necesarios para implementar cambios efectivos. Con el objetivo de mitigar los riesgos asociados y desalentar la publicación de contenido inapropiado, se desarrollaron y pusieron a prueba dos intervenciones. Los resultados indicaron que cuando los padres visualizan un video sobre los peligros del *sharenting* y reflexionan por escrito sobre lo visionado se reducía la disposición a compartir contenido apropiado o inapropiado sobre sus hijos. Si la intervención era meramente informativa, sin una reflexión profunda, resultó menos eficaz. No obstante, las intervenciones no modificaron las actitudes de los padres con respecto a solicitar permiso a sus hijos antes de publicar contenido.

Conclusión y Discusión

El análisis de los artículos revisados pone de manifiesto los riesgos asociados al *sharenting*, destacando que la huella digital generada por esta práctica puede tener consecuencias negativas a corto y largo plazo (Brosch, 2016; Doğan Keskin et al., 2023). Estas acciones no solo comprometen la privacidad de los menores (p.e., Amon et al., 2022; Brosch, 2016), sino que también exponen imágenes sensibles a usos inapropiados en contextos desafortunados (Kopecky et al., 2020). Además, el fenómeno del *sharenting*, más allá de ser un comportamiento relacionado con la exposición de la vida familiar, puede ser percibido como una forma de negligencia o abuso (Doğan Keskin et al., 2023), particularmente en el caso de contenidos que muestran situaciones de maltrato hacia los menores (Stormer et al., 2023). Finalmente, esta exposición puede repercutir en las relaciones familiares y en la percepción de los menores respecto a la información publicada sobre ellos (Garmendia et al., 2022). Aunque los progenitores creen que están compartiendo contenido aceptable, sus hijos la pueden vivir como vergonzosa.

Los resultados sugieren que existen varios factores sociodemográficos y de comportamiento que predisponen a estas prácticas. Se identifican elementos como una red social reducida fuera del entorno digital, estilos de crianza permisivos, menor edad de los padres, un uso desorganizado o alto de las plataformas, tener muchos seguidores y la condición de ser figura pública (p.e., Amon et al., 2022; Ögel-Balaban, 2021; Porfirio y Jorge, 2022; Van den Abeele et al., 2024). Por otro lado, también se han descrito variables que se relacionan con una exposición responsable del contenido como las prácticas educativas que fomenten la privacidad digital (Garmendia et al., 2022), la reflexión sobre el fenómeno (Williams-Ceci et al., 2021) o las acciones *anti-sharenting* de las figuras públicas (Van den Abeele et al., 2024). Identificar estos predictores facilita el reconocimiento de conductas de *sharenting*, lo que a su vez permite diseñar intervenciones específicas cuando sea necesario.

Por otra parte, se evidencia una paradoja en la respuesta del público a estos contenidos. Por un lado, algunos perfiles que comparten material controvertido reciben mayor interacción (Stormer et al., 2023), lo que refleja una preocupante falta de conciencia sobre los peligros asociados al *sharenting*. Por otro lado, Klucarova y Hasford (2023) indican que la sobreexposición de menores puede afectar negativamente a la fidelidad y opinión de los seguidores. Es posible que estas diferencias estén relacionadas con el perfil y los intereses de la audiencia en cada caso, lo que explicaría que en algunas ocasiones la exposición de menores sea recompensada, mientras que en otras es motivo de rechazo.

Implicaciones Prácticas

Estas conclusiones, unidas a la reticencia que muestran los menores a su exposición (Garmendia et al., 2022), refuerzan la urgencia de desarrollar estrategias e intervenciones que promuevan la educación y sensibilización sobre los riesgos del *sharenting*, poniendo el foco en la prevención de estas prácticas. Intervenciones como las descritas por Williams-Ceci et al. (2021) demuestran que la formación combinada con una reflexión profunda sobre los riesgos puede disminuir la predisposición de los padres a compartir contenido inapropiado.

En este sentido, desde un punto de vista preventivo se podrían desarrollar talleres psicoeducativos para padres, o bien incluir este contenido en formaciones ya existentes, abordando temas como la privacidad digital y el impacto que la exposición de información puede tener en los menores y en la dinámica familiar. Asimismo, se podría colaborar con figuras públicas, especialmente *influencers*, para promover prácticas responsables.

En el ámbito de la intervención y terapia familiar, también sería relevante explorar estas prácticas dentro de las dinámicas familiares, ya que pueden proporcionar una mayor comprensión de las relaciones y conflictos familiares, tanto para los profesionales como para la misma familia.

Por otro lado, si bien los estudios se han centrado en el ámbito familiar, es importante destacar que instituciones y profesionales que trabajan con menores también hacen uso de este tipo de imágenes. En la medida en que también participan en la exposición digital de menores, resulta fundamental formar a estos colectivos sobre las implicaciones psicológicas, éticas y legales de una mala práctica o *sharenting* institucional.

Finalmente, aunque el fenómeno del *sharenting* ha despertado un interés creciente en la sociedad y en la academia, la evidencia científica disponible sigue siendo limitada. Esto pone de manifiesto la necesidad de seguir investigando para ampliar el conocimiento sobre la percepción de los hijos, las consecuencias a corto y largo plazo, así como la identificación de más factores protectores y de riesgo. Además, sería interesante considerar variables macrosociales que ayuden a profundizar en los resultados. En este sentido, sería adecuado incorporar la perspectiva de género en el estudio del *sharenting*. Y sin olvidar que hay diversidad en las identidades de género y que en las redes sociales hay perfiles de padres y madres que muestran la realidad de su familia, como por ejemplo, el proceso de tránsito psicosocial de menores. Del mismo modo, sería valioso explorar si existen diferencias en esta práctica según origen y los valores culturales.

Resulta evidente que el fenómeno del *sharenting* trasciende la simple exposición en redes sociales de contenido de menores, planteando importantes implicaciones éticas, legales y emocionales para los menores. Es necesario seguir profundizando en las consecuencias a corto y largo plazo que esta práctica tiene para los menores y para las relaciones familiares. A su vez, implementar acciones preventivas y de intervención que incidan en la sensibilización sobre los riesgos y la concienciación de las consecuencias del *sharenting*. Y en definitiva, poder avanzar para garantizar el respeto a los derechos de la infancia, asegurando un entorno digital seguro y respetuoso.

Financiación

El presente trabajo no recibió financiación específica de agencias del sector público, comercial o de organismos no gubernamentales.

Conflicto de Intereses

Ausencia de conflicto de intereses.

Referencias

- Abeele, E. van den, Hudders, L., y Vanwesenbeeck, I. (2024). The (un) necessity of child portrayal in momfluencer content: exploring mothers' perspectives on influencer sharenting through in-depth interviews. *Information, Communication & Society*, 1-21. <https://doi.org/10.1080/1369118X.2024.2352625>
- Amon, M. J., Kartvelishvili, N., Bertenthal, B. I., Hugenberg, K., y Kapadia, A. (2022). Sharenting and children's privacy in the United States: parenting style, practices, and perspectives on sharing young children's photos on social media. *Proceedings of the ACM on Human-Computer Interaction*, 6(CSCW1), 1-30. <https://doi.org/10.1145/3512963>
- Aslam, S., y Emmanuel, P. (2010). Formulating a researchable question: A critical step for facilitating good clinical research. *Indian Journal of Sexually Transmitted Diseases and AIDS*, 31(1), 47-50. <https://doi.org/10.4103/0253-7184.69003>
- Azurmendi, A., Etayo, C., y Torrell, A. (2022). The right to be forgotten on the Internet for children and teenagers. A survey in Spain. *Communication & Society*, 35(4), 19-36.
- Blum-Ross, A., y Livingstone, S. (2017). "Sharenting", parent blogging, and boundaries of the digital self. *Popular Communication*. 15(2), 110-125. <https://doi.org/10.1080/15405702.2016.1223300>
- Brito, R. (2017). 4 and 5 Year Old Children's Perception of Facebook. *Yeni Medya*, (1), 15-24. <https://dergipark.org.tr/en/pub/yenimedya/issue/55557/760549>
- Brosch, A. (2016). When the child is born into the internet: Sharenting as growing trend among parents on Facebook. *New Educational Review*, 43(1), 225-235. <https://doi.org/10.15804/ner.2016.43.1.19>
- Brosch, A. (2018). Sharenting (Why do parents violate their children's privacy? *New Educational Review*, 54(4), 75-85. <https://doi.org/10.15804/ner.2018.54.4.06>
- Cabedo Serna, L. (2020). El Sharenting y el ejercicio de la patria potestad: primeras resoluciones judiciales. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 13, 976-1003. <https://revista-aji.com/revista-numero-13/>
- Cummings, S. R., Browner, W. S., y Hulley, S. B. (2007). Conceiving the Research Question. En S. B. Hulley, S. R. Cummings y W. S. Browner (Eds.), *Designing clinical research* (pp. 17-23). <https://bit.ly/432zKcm>

- Davis, M. M., Clark, S. J., Singer, D. C., Hale, K., Matos-Moreno, A., y Kauffman, A. D. (2015). Parents on social media: Likes and dislikes of sharenting. *C.S. Mott Children's Hospital, University of Michigan Health System*, 23(2). <https://mottpoll.org/reports-surveys/parents-social-media-likes-and-dislikes-sharenting>
- Doğan Keskin, A., Kaytez, N., Damar, M., Elibol, F., y Aral, N. (2023). Sharenting syndrome: An appropriate use of social media. *Healthcare*, 11(10). <https://doi.org/10.3390/healthcare11101359>
- Draper, N. (2019). Reputation anxiety. *Communication, Culture & Critique*, 12(1), 36-52. <https://www.doi.org/10.1093/ccc/tcz010>
- Garmendia, M., Martínez, G., y Garitaonandia, C. (2022). Sharenting, parental mediation and privacy among Spanish children. *European Journal of Communication*, 37(2), 145-160. <https://doi.org/10.1177/02673231211012146>
- Haley, K. (2020). Sharenting and the (Potential) Right to Be Forgotten. *Indiana Law Journal*, 95(3), 1005-1020. <https://www.repository.law.indiana.edu/ilj/vol95/iss3/9>
- Keith, B. E., y Steinberg, S. (2017). Parental sharing on the internet: Child privacy in the age of social media and the pediatrician's role. *JAMA Pediatrics*, 171(5), 413-414. <http://doi.org/10.1001/jamapediatrics.2016.5059>
- Kiliç, B. O., Kiliç, S., Konuksever, D., y Ulukol, B. (2024). The relationship between mothers' Instagram follower count and the concept of sharenting. *Pediatrics International*, 66(1), 1-8. <https://doi.org/10.1111/ped.15736>
- Klucarova, S., y Hasford, J. (2023). The oversharenting paradox: when frequent parental sharing negatively affects observers' desire to affiliate with parents. *Current Psychology*, 42(1), 6419-6428. <http://doi.org/10.1007/s12144-021-01986-z>
- Kopecky, K., Sztokowski, R., Aznar-Diaz, I., y Romero-Rodríguez, J. M. (2020). The phenomenon of sharenting and its risks in the online environment. Experiences from Czech Republic and Spain. *Children and Youth Services Review*, 110, Artículo 104812. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2020.104812>
- Ley 7/2010, de 31 de marzo de 2010, General de la Comunicación Audiovisual. (BOE núm. 79, de 1 de abril de 2010). <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-5292&p=20220708&tn=0>
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de 1996, Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos. (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018, p. 119788-119857). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. (BOE núm. 134, de 5 de junio de 2021, p. 68657-68730). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-9347>
- Maltz Bovy, P. (15 de enero de 2013). The ethical implications of parents writing about their kids. *The Atlantic*. Recuperado el 20 de marzo de 2024 de <https://www.theatlantic.com/sexes/archive/2013/01/the-ethical-implications-of-parents-writing-about-their-kids/267170/>
- Martínez Díaz, J. D., Chacón, V. O., y Ronda, F. J. M. (2016). El diseño de preguntas clínicas en la práctica basada en la evidencia. Modelos de formulación. *Enfermería Global*, 15(3), 431-438. <https://bit.ly/423erXj>
- Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. (2021). *Observación general núm.25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital*. Recuperado el 13 de abril de 2024 de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGC%2f25&Lang=en
- Ögel-Balaban, H. (2021). The predictors of sharenting on facebook by parents in turkey. *Journal of Psychological and Educational Research*, 29(2), 130-149. <https://www.marianjournals.com/book/volume-29-issue-2-2021/>
- Page, M. J., McKenzie, J. E., Bossuyt, P. M., Boutron, I., Hoffmann, T. C., Mulrow, C. D., Shamseer, L., Tetzlaff, J. M., Akl, E. A., Brennan, S. E., Chou, R., Glanville, J., Grimshaw, J. M., Hróbjartsson, A., Lalu, M. M., Li, T., Loder, E. W., Mayo-Wilson, E., McDonald, S., ... Moher, D. (2021). The PRISMA 2020 Statement: An updated guideline for reporting systematic reviews. *Journal of Clinical Epidemiology*, 134, 178-189. <https://doi.org/10.1016/j.jclinepi.2021.03.001>
- Porfirio, F., y Jorge, A. (2022). Sharenting of Portuguese male and female celebrities on instagram. *Journalism and Media*, 3(3), 521-537. <http://doi.org/10.3390/journalmedia3030036>
- Real Decreto 444/2024, de 30 de abril de 2024, por el que se regulan los requisitos a efectos de ser considerado usuario de especial relevancia de los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma, en desarrollo del artículo 94 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-8716
- Richardson, W. S., Wilson, M. C., Nishikawa, J., y Hayward, R. S. (1995). The well-built clinical question: a key to evidence-based decisions. *ACP Journal Club*, 123(3), A12. <https://doi.org/10.7326/ACPJC-1995-123-3-A12>
- Sampson, M., McGowan, J., Cogo, E., Grimshaw, J., Moher, D., y Lefebvre, C. (2009). An evidence-based practice guideline for the peer review of electronic search strategies. *Journal of Clinical Epidemiology*, 62(9), 944-952. <https://doi.org/10.1016/j.jclinepi.2008.10.012>
- Singh, V. K., Singh, P., Karmakar, M., Leta, J., y Mayr, P. (2021). The journal coverage of Web of Science, Scopus and Dimensions: A comparative analysis. *Scientometrics*, 126(6), 5113-5142. <https://doi.org/10.1007/s11192-021-03948-5>
- Staufenberg, J. (2 de marzo de 2016). French parents' could face prison for posting photos of their children on Facebook. *The Independent*. Recuperado el 13 de abril de 2024 de <https://www.independent.co.uk/news/world/europe/frenchparents-told-their-children-might-sue-them-pictures-put-facebook-a6906671.html>
- Steinberg, S. (2017). Sharenting: Children's privacy in the age of social media. *Emory Law Journal*, 839-884. <https://scholarlycommons.law.emory.edu/elj/vol166/iss4/2/>
- Stormer, B., Chandler-Ofuya, N., Baker, A. J., Balin, T., Brassard, M. R., Kagan, J., y Rosenzweig, J. F. (2023). Caregiver psychological maltreatment behaviors toward children on TikTok. *Child Maltreatment*, 10775595231211616. <https://doi.org/10.1177/10775595231211616>
- Williams-Ceci, S., Grose, G. E., Pinch, A. C., Kizilcec, R. F., y Lewis Jr, N. A. (2021). Combating sharenting: Interventions to alter parents' attitudes toward posting about their children online. *Computers in Human Behavior*, 125, 106939. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2021.106939>